

Finanzas y crisis financieras en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII

Ramón Lanza García (coord.)



RAMÓN LANZA GARCÍA (COORD.)

**FINANZAS Y CRISIS
FINANCIERAS
EN LA MONARQUÍA
HISPÁNICA,
SIGLOS XVI-XVII**

Marcial Pons Historia
2023

Esta obra se enmarca en el conjunto de actividades de Arca Comunis. Red de Investigación sobre Historia de la Fiscalidad Medieval y Moderna y ha sido financiada gracias a la ayuda del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, por medio del proyecto de investigación «Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII», HAR2015-68672-P (MINECO/FEDER).



Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

- © De los autores
- © José Ignacio Andrés Ucendo, David Carvajal de la Vega, Francisco Cebreiro Ares, Stefano D'Amico, Giuseppe De Luca, Elena María García Guerra, Juan E. Gelabert, Ramón Lanza García, Alberto Marcos Martín, Sergio Sardone, Francisco Javier Vela Santamaría.
- © Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A.
San Sotero, 6 - 28037 Madrid
☎ 91 304 33 03
edicioneshistoria@marcialpons.es
ISBN: 978-84-18752-57-5
Depósito legal: M. 2.049-2023
Diseño de cubierta: Ene Estudio Gráfico
Maquetación: Francisco Javier Rodríguez Albite
Impresión: Safekat, S. L.
Madrid, 2023

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCIÓN. CRISIS DE DEUDA Y CRISIS MONETARIAS EN LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII, <i>Ramón Lanza García</i>	11
ENDEUDAMIENTO DE CASTILLA Y REQUISAS DEL TESORO AMERICANO EN LA DÉCADA DE 1530, <i>Sergio Sardone</i>	57
El endeudamiento de la Corona: principales indicadores	57
Las requisas de metales preciosos americanos	61
Los principales prestamistas de las requisas.....	70
Los recursos americanos para las campañas militares.....	81
LA BANCA PRIVADA CASTELLANA Y EL FIN DE UNA GENERACIÓN: DIVERSIFICACIÓN, CRISIS DE LIQUIDEZ Y QUIEBRA EN EL CAMBIO DE GASPAR ENRIQUEZ (1531-CA. 1562), <i>David Carvajal de la Vega</i>	93
Los problemas de la banca privada castellana durante la primera mitad del siglo XVI	98
La crisis financiera de los años 1550: auge y quiebra de Gaspar Enríquez.....	103
Una delicada salud financiera: la falta de liquidez y la quiebra	115
Los acreedores: entre la concordia y el litigio	118
Conclusiones.....	123
EL DEDO Y LA LUNA. POLÍTICA, HACIENDA Y CRÉDITO EN LA MONARQUÍA HISPANA, 1573-1597, <i>Juan E. Gelabert</i>	129

	<u>Pág.</u>
CRISIS, <i>CREDIT CRUNCH</i> Y REORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA MILANESA EN LOS VEINTE ÚLTIMOS AÑOS DEL CINQUECENTO, <i>Stefano D'Amico y Giuseppe De Luca</i>	187
La recuperación económica de mediados del siglo XVI.....	188
La crisis de los años ochenta y la respuesta financiera <i>market-pull</i>	193
Hacia la reorganización mercantil del equilibrio económico	205
Conclusiones.....	210
PAGAR EN TRES PAGAS: TARDE O MAL O NUNCA. COMPORTAMIENTOS FINANCIEROS HETERODOXOS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII, <i>Alberto Marcos Martín</i>	217
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN CASTILLA EN EL SIGLO XVII, <i>José Ignacio Andrés Ucendo</i>	251
ENTRE REFORMACIÓN Y REPUTACIÓN: PROBLEMAS FINANCIEROS E INDUSTRIA CASTELLANA, <i>Francisco Javier Vela Santamaría</i>	285
Introducción.....	285
Medidas de la Monarquía	286
Problemas de abastecimiento	289
Problemas de producción	301
Problemas de comercialización.....	314
Conclusiones.....	317
LAS PÉRDIDAS DE PATRIMONIO REAL Y PRIVADO TRAS LAS OPERACIONES DE BAJA Y CONSUMO DE LA MONEDA DE VELLÓN DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII, <i>Elena María García Guerra</i>	321
Introducción.....	321
¿Bajas o consumos?	323
VELLÓN DESALADO: LAS REDES JUDEOCONVERSAS DE ORIGEN PORTUGUÉS Y LAS GESTIONES MUNICIPALES ANTE EL RESELLO DE 1651 EN LA VILLA DE PONTEVEDRA, <i>Francisco Cebreiro Ares</i>	353
La lenta puesta en marcha del operativo: problemas en la circulación de la información regia y pedagogía del resello.....	356

	<u>Pág.</u>
Carros, alfolíes, temores y súplicas: los traslados del vellón	360
Los señores de la sal: administración de rentas, clanes judeoconver- sos y mercaderes foráneos	367
Conclusiones.....	370
LA REFORMA MONETARIA DE 1680-1686 Y LA DEPRESIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA A FINALES DEL SIGLO XVII, <i>Ramón Lanza García</i>	379
Antecedentes: moneda y política monetaria.....	381
La reforma monetaria.....	391
La oferta monetaria	406
La depresión económica	412
Conclusiones.....	430
RELACIÓN DE AUTORES	437

INTRODUCCIÓN

CRISIS DE DEUDA Y CRISIS
MONETARIAS EN LA MONARQUÍA
ESPAÑOLA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

Ramón LANZA GARCÍA

La inestabilidad de los mercados financieros que hemos vivido en los últimos años y los perjuicios que ha provocado en la vida económica y el bienestar de la población han despertado de nuevo el interés por la historia de las crisis financieras. Como en otras épocas que vivieron episodios similares, se piensa también ahora que estudiar casos históricos de un pasado más o menos lejano puede ser útil a la hora de comprender la naturaleza de estos fenómenos extremadamente volátiles y dañinos, cuyas causas son enormemente complejas porque, más allá de los aspectos técnico-financieros inmediatos que las precipitan, se ven condicionadas por los fundamentos políticos que subyacen en las formas de regulación financiera en que se desenvuelven. Además, la historia de las crisis financieras y de las finanzas en general responde también al interés por conocer su responsabilidad en el origen de los procesos de auge y declive de las naciones. En realidad, las crisis financieras tienen una larga historia que corre en paralelo a la historia de las finanzas, de las que son inseparables. Las experiencias nacionales han sido a este respecto muy diferentes y precisamente por lo que se refiere a la historia de las crisis financieras España, pionera en la formación del Estado moderno, en el origen de la globalización y en la creación de los primeros mercados de deuda pública, no goza de buena reputación.

El hecho es que desde la Baja Edad Media y, sobre todo, en los primeros siglos de la Edad Moderna se vivió en toda Europa —y España no fue una excepción— un doble proceso de expansión de los mercados y de fortalecimiento del Estado. La aparición de nuevas y mayores oportunidades de empresa impulsó un cambio del entorno

económico que exigía para su desarrollo medios de pago nuevos y formas de financiación también nuevas. Los mercados conocieron una importante expansión gracias, por una parte, al impulso de una población creciente y cada vez más urbanizada, a la ampliación del espacio económico con la apertura de nuevas rutas de comercio y la conexión entre distintas regiones, en el continente europeo y en ultramar, y, por otra parte, a la formación de los Estados nacionales, que reclamaban crecientes recursos económicos y financieros para acometer sus propias empresas en la lucha por el dominio territorial y la hegemonía política en Europa, lo que exigió un aumento enorme de los ingresos tributarios, de los gastos y de la deuda pública. El aumento de la oferta monetaria y la aparición y perfeccionamiento de instrumentos financieros nuevos, de intermediarios como bancos públicos y mercados o bolsas de valores, y de sistemas de pagos internacionales proporcionaron los medios de pago y de financiación que se necesitaban para impulsar las actividades económicas de particulares, Estados y empresas. Los Estados ampliaron las bases fiscales con formas de tributación nuevas cuyo rendimiento dependía precisamente de la expansión del comercio y el consumo privado, pero también se sirvieron de las innovaciones financieras para sostener sus ambiciones políticas, impulsando el desarrollo de los mercados de deuda pública, sobre todo por medio de la difusión de títulos de deuda consolidada y a pesar de hacerse a menudo en medio de grandes quebrantos y crisis¹.

Las compañías mercantiles y los Estados afrontaban en todas partes problemas financieros muy parecidos: ambos se exponían a súbitas contracciones monetarias, ambos debían asegurarse una constante liquidez y ambos debían adaptar los ingresos a los gastos y recursos disponibles². Con el fin de financiar sus actividades, empresas y gobiernos tomaban en préstamo cantidades que debían reembolsar en un plazo generalmente más corto que el de los ingresos que esperaban disponer en el futuro —los retornos de sus inversiones en un caso, los tributos en otro—, lo que daba origen a un riesgo de impago que podía arrastrar a sus acreedores, dando lugar a una crisis financiera. En el origen de las crisis financieras se encuentra siem-

¹ Herman VAN DER WEE (1981).

² Greffrey PARKER (1979), p. 437.

pre un problema de acumulación de riesgos excesivos que son, a su vez, resultado de una previa expansión crediticia y monetaria. Por supuesto, y esta es una gran diferencia, la capacidad de los Estados para endeudarse e intervenir en el gobierno de la economía y sobre todo de la moneda era mucho mayor que la de las empresas. El problema era que los balances fiscales tendían a presentar déficit de manera reiterada y sistemática, lo que daba origen a la emisión de diversas formas de deuda y, con ella, a un problema de endeudamiento que constituía uno de los mayores desafíos a los que se enfrentaban las finanzas y la economía de la época. Además, el uso y abuso de la regalía de la moneda como medio para aumentar los ingresos fiscales —el principal, si no el único objetivo al que se reducía la política monetaria de la mayoría de los Estados de la época— crearon problemas de inflación que, en los casos más graves, se intentaron atajar con medidas de signo contrario que provocaron consecuencias, si cabe, todavía peores.

En la Edad Moderna las crisis financieras presentaban cuatro formas fundamentales, no siempre fáciles de distinguir porque podían aparecer entrecruzadas unas con otras: crisis bancarias, crisis de pagos de la deuda pública, crisis monetarias y burbujas especulativas³. Estas últimas aparecen en una época tardía, como resultado, por una parte, de la expansión de los mercados de valores y, por otra, de la particular forma de abordar algunos Estados el problema de la deuda pública mediante la conversión de títulos de renta fija a corto plazo, por ejemplo, obligaciones del Estado, en títulos de renta variable en forma de acciones de compañías de comercio privilegiadas⁴.

Las crisis bancarias aparecen en escena mucho antes y con cierta frecuencia básicamente por dos causas: una era que los bancos tenían por lo general una débil constitución societaria y otra, que tendían a correr riesgos excesivos con el capital propio y el que tomaban en depósito, a plazo e interés fijos, de los inversores que les confiaban sus

³ Isabella CECCHINI (2016), pp. 474-475, se refiere también a las crisis de cambio que consistían en alteraciones del valor de una divisa en el mercado monetario y podían dar lugar a intervenciones de las autoridades para estabilizarlas y revertir los efectos negativos que provocaban en la balanza comercial y el coste de la deuda pública. Véase también Markus DENZEL (2016), p. 428.

⁴ Se trata de Francia e Inglaterra y las burbujas del Mississippi y de los Mares del Sur de 1720 sobre las que hay una amplísima bibliografía, en la que destaca Larry NEAL (1990).

ahorros. De aquí nacía una fragilidad financiera que se acrecentaba ante una súbita escasez de moneda que no podía ser corregida ni por la intervención de las autoridades —no existían todavía organismos de supervisión y ayuda bancaria— ni por el sistema de fianzas que debían presentar los promotores de los bancos en el momento de su constitución para hacer frente a posibles responsabilidades ante sus acreedores⁵. La oferta de dinero seguía el ritmo irregular que marcaban los flujos de comercio internacional y las remesas de oro y plata de los que dependían los pagos de empresas mercantiles, incluidos los bancos, y de la hacienda real. El retraso de las flotas de galeones podía provocar quiebras sonadas como la del banquero Domingo de Lizarras en 1553, que afectó a la comunidad de negocios de toda Castilla. Episodios similares se produjeron en 1566-1568, cuando las quiebras en el comercio sevillano repercutieron al poco tiempo en Medina del Campo, alterando el funcionamiento de las ferias de pagos y mercancías. Y en 1594 la flota se detuvo en La Habana más tiempo del previsto y su retraso provocó una oleada de quiebras bancarias en la ciudad hispalense⁶. La esperanza de vida de los bancos era muy corta y pocos superaban los treinta años de actividad, tiempo de sobra para verse expuestos al riesgo de quiebra una y más veces⁷. La multiplicación del número de quiebras en muy poco tiempo podía provocar crisis sistémicas que paralizaban el crédito, pero si el capital abundaba y las perspectivas económicas eran favorables pronto se producía una recuperación de la actividad financiera⁸. Por otra parte, debemos recordar que la reiteración de las crisis bancarias y los problemas derivados de las manipulaciones de la moneda a finales del si-

⁵ Sobre la banca castellana en esta época véanse Ramón CARANDE [1987 (1943)], I, pp. 245-249; Felipe RUIZ MARTÍN (1970); Santiago TINOCO RUBIALES (1991), y Carlos ÁLVAREZ-NOGAL (2017). La ejecución de las fianzas no siempre permitía a los acreedores recuperar los capitales, al contrario, como señala Mark STEELE (1991). Falah HASSAN ABED AL-HUSSEIN (1986), p. 229, destaca la dureza que sufrían los mercaderes con el trato de favor a la nobleza. Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE (1988), p. 30, comenta la propuesta presentada a Felipe II en 1581 por uno de sus ministros para crear un organismo de regulación y supervisión bancaria que, sin embargo, no se implantó.

⁶ Ramón CARANDE [1987 (1943)], I, pp. 307, 319 y 330; Eufemio LORENZO (1979), I, pp. 200-207, y Antonio-Miguel BERNAL (2000), p. 639.

⁷ En Sevilla, de acuerdo con el testimonio de 1580 citado por Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE (1988), p. 25.

⁸ Isabella CECCHINI (2017), p. 472, duda de que en esta época hubiera una percepción de la crisis financiera como evento específico.

glo XVI y principios del XVII fueron las principales razones que movieron a las comunidades mercantiles de las ciudades de Italia, los Países Bajos y Alemania a renovar el sistema financiero mediante la creación de bancos públicos fuertemente regulados por las autoridades locales —de ahí el nombre— y con privilegio de monopolio en determinados segmentos del mercado financiero⁹. Ahora bien, el mayor riesgo sistémico surgía de la acción del Estado cuando decretaba alguna forma de empréstito forzoso, impago de la deuda pública o manipulación de la moneda. Es por esta razón que debemos fijarnos en la forma de financiación del gasto y el déficit para comprobar los mecanismos por los cuales se gestaban las crisis de deuda pública y las crisis monetarias, que comentamos por este orden a continuación.

Las finanzas públicas experimentaron en la Edad Moderna una transformación que se aprecia muy bien en el aumento de los ingresos tributarios y la no menos espectacular expansión de la deuda pública a corto y a largo plazo. Las formas de financiación del Estado experimentaron notables cambios durante esta época en la que el llamado *domain state* de la época feudal dio paso al *tax state*¹⁰. Los servicios feudales de carácter personal fueron conmutados en dinero y pronto perdieron importancia o desaparecieron, mientras que los dominios patrimoniales tuvieron que ser enajenados en momentos de dificultades, de modo que contribuyeron cada vez menos al conjunto de los ingresos de la Corona. Las regalías, como el derecho de señoreaje, las minas, los estancos o los derechos de aduanas, siguieron siendo importantes, incluso muy importantes, pero el aumento de los ingresos descansó en los impuestos directos sobre las personas, la propiedad o la riqueza, en los expedientes extraordinarios como empréstitos forzosos o venta de oficios y otras propiedades públicas, pero, sobre

⁹ En concreto, el giro de letras de cambio y los pagos de mayor cuantía. Véanse Geoffrey PARKER (1979), Herman VAN DER WEE (1981), Markus DENZEL (2014 y 2016) y William ROBERDS and François VELDE (2016). Conviene recordar que los primeros bancos públicos aparecieron en Barcelona (1401), Valencia (1407) y otras ciudades de la corona de Aragón, así como en Génova (1408), aunque el de esta ciudad cerró en 1444 y fue refundado en 1530.

¹⁰ Ambos conceptos proceden de Joseph SCHUMPETER (1954 [1918]) y significan lo mismo que «*demesne state*» y «*fiscal state*», respectivamente. Véanse Winfried SCHULZE (1995); Marjolein 'T HART (1995); Richard BONNEY (1999); Francisco COMÍN, Bartolomé YUN-CASALILLA y Patrick O'BRIAN (2012), y, más recientemente, Wenkai HE (2013), p. 2.

todo, en los impuestos indirectos que gravaban el consumo y el comercio. El resultado final de este proceso fue el desarrollo de un sistema fiscal centralizado capaz de sostener la emisión de deuda pública a largo plazo en los mercados financieros.

Algunas de estas innovaciones tributarias surgieron en las ciudades y a imitación suya fueron aplicadas por los príncipes en sus dominios territoriales. En España estos cambios cobraron gran impulso muy pronto, cuando los dominios y tributos o parias ganados por la Corona durante la Reconquista se fueron agotando a medida que se entregaban en pago de servicios o simplemente desaparecían por extinción, y en su lugar se introdujeron impuestos personales y sobre el consumo y el tráfico comercial. Estos últimos crecieron en importancia desde mediados del siglo XIII en adelante, pudiendo decirse que a finales del siglo XV ya se habían creado las bases fundamentales del sistema fiscal del Antiguo Régimen hasta su quiebra a principios del siglo XIX¹¹. Una característica del sistema fiscal era que la imposición de nuevas contribuciones requería el consentimiento de la comunidad o reino llamado a contribuir, lo que se canalizaba a través de los organismos representativos como las Cortes a las que acudían los estamentos del reino. La doctrina y la práctica políticas establecían que solo la autoridad legítima tenía facultad para imponer contribuciones y que estas debían responder a una necesidad pública y consistir en ayudas o servicios temporales, cuya recaudación se hacía por medio de tributos proporcionales a la capacidad de pago de los contribuyentes, debiendo cesar la imposición cuando desaparecía la causa que la había justificado. El reino debía proponer los impuestos con que recaudar los servicios que ofrecía y, en contrapartida, reclamaba del príncipe el respeto de libertades, costumbres y privilegios particulares o su extensión, pero también que prestara atención a los asuntos generales, respondiendo a las solicitudes de cambios legales que presentaban los estamentos del reino¹². A este respecto, la capacidad de acción de una monarquía podía presentar diferencias muy notables entre los dominios y Estados que la componían cuando en unos toda o la mayor parte de la recaudación tributaria y el servi-

¹¹ Miguel Ángel LADERO QUESADA (2011), Miguel ARTOLA (1982), Irving A. A. THOMPSON (1994) y José Ignacio FORTEA PÉREZ (2008).

¹² José Ignacio FORTEA PÉREZ (2003 y 2008) y Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO (1992).

cio de la deuda eran gestionados directamente por la hacienda real y en otros por las haciendas del reino o la provincia. En España, uno y otro caso corresponden a Castilla, por una parte, y, por otra, dentro de esta misma a las provincias vascongadas y Navarra y a los territorios de la corona de Aragón. Es cierto que la concesión por las Cortes de Castilla a Felipe III del servicio de dieciocho millones en 1600 significó la creación de una «hacienda del reino» y que este, a través de la Comisión de Millones, se encargaría en adelante de la administración de los tributos creados para su cumplimiento y del gasto consignado a este y los siguientes servicios. Sin embargo, esas funciones y el organismo que las desempeñaba acabaron incorporándose al Consejo de Hacienda en 1658, afianzando así el desarrollo de una administración fiscal de rasgos claramente centralizadores¹³.

Un paso decisivo en el desarrollo de las finanzas públicas fue la aparición de las primeras formas de deuda pública, lo que se produce cuando la garantía personal del gobernante es sustituida por la garantía real, en forma de ingresos tributarios sobre los que se consigna el pago de los réditos y, eventualmente, la amortización del capital adeudados¹⁴. Las primeras formas de deuda fueron básicamente dos: los préstamos de hombres de negocios, que adelantaban fondos con cargo a ingresos tributarios determinados —de cuya recaudación podían encargarse ellos mismos o sus agentes—, y los empréstitos forzosos, que se repartían entre los ciudadanos o los miembros de un cierto gremio —generalmente de mercaderes— en proporción a la riqueza o el patrimonio personal, pudiendo estos vender en el mercado secundario los títulos que habían recibido para recuperar el capital antes de la fecha de vencimiento. Los primeros de ambos procedimientos de financiación aparecieron en las ciudades italianas y pronto se aplicaron también en los reinos de España, en Aragón en el siglo XIV y en Castilla a finales del XV¹⁵. En ambos casos, el pago de los intereses de la deuda y el reembolso del

¹³ Miguel ARTOLA (1982), Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN (1996), José Ignacio FORTEA PÉREZ (2008) y Beatriz CÁRCELES DE GEA (2000). Sobre la importancia de la centralización administrativa en la eficiencia de los sistemas fiscales véanse Mark DINCECCO (2011) y Wenhai HE (2013).

¹⁴ Miguel ARTOLA (1982) y Anne DUBET (2006).

¹⁵ Luciano PEZZOLO (2012), Fausto PIOLA CASELLI (2012) y Miguel Ángel LADERO QUESADA (2011).

capital, caso de que fuera redimible, se consignaba sobre ingresos tributarios determinados, pudiéndose ofrecer como garantía adicional o «colateral» otros recursos fiscales.

La forma como se financiaba el gasto hacía imprescindible el endeudamiento. Era necesario adaptar el flujo de los ingresos —disperso debido a la ausencia de unidad de caja, e irregular y dilatado en el tiempo— al flujo continuo del gasto, que exigía pagas mensuales y en muchas ocasiones incrementos extraordinarios, no presupuestados, para hacer frente, por ejemplo, a crisis diplomáticas o conflictos militares. En España, la hacienda real recurría a empresarios, mercaderes, banqueros y hombres de negocios con quienes contrataba por medio de asientos y factorías la provisión de dinero y materiales allí donde se necesitaba: la corte, los tribunales, los presidios y fortalezas, la Armada, las plazas de Amberes, Viena, Génova o Milán, desde donde se hacían los pagos a los ejércitos del rey. El asiento consistía en un préstamo a corto plazo con el que se anticipaban unos fondos que se reembolsaban a cuenta de una renta determinada¹⁶. Los desembolsos se hacían en plazos determinados y eran reintegrados con cargo a determinados ingresos tributarios, que de este modo se convertían en garantía de la deuda. Los hombres de negocios podían intervenir directamente en el proceso de recaudación como arrendadores, pero no era necesario si podían recurrir, como era lo más habitual, a otros intermediarios financieros. En realidad, los tributos podían ser recaudados de tres formas: arrendamiento al mejor postor, encabezamiento por una cantidad fija —que se encargaban de recaudar las corporaciones locales— y administración directa por la Corona. El sistema de encabezamiento ofrecía a los banqueros del rey garantías de pago muy sólidas porque se trataba de un compromiso del reino, refrendado por las Cortes y las ciudades, para recaudar ingresos nuevos libres de cargas y deudas¹⁷. Por otra parte, la administración directa se utilizaba cuando ninguno de los otros dos proce-

¹⁶ Esta es la definición escueta de Geoffrey PARKER (1979 y 1985). Además, implicaba la transferencia de fondos entre lugares distintos y el cambio de divisa. Las principales características son bien conocidas gracias a los estudios de Ramón CARANDE [1987 (1969)], Henry LAPEYRE (1953), Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ [1983 (1960)] y, más recientemente, Carmen SANZ AYÁN (1987), donde se pueden encontrar las principales diferencias entre asiento y factoría. Véase, asimismo, Anne DUBET (2006).

¹⁷ Felipe RUIZ MARTÍN (1970), Geoffrey PARKER (1985), José Ignacio FORTEA PÉREZ (1988) y Carlos ÁLVAREZ-NOGAL y Christophe CHAMLEY (2013).

dimientos era posible porque los ministros del rey eran pocos y no disponían de la información económica y empresarial necesaria para calcular las dimensiones de la base fiscal y gestionar de manera centralizada los flujos de ingresos tributarios y financieros a fin de racionalizar el gasto y concretamente el servicio de la deuda¹⁸.

En cuanto se formalizaba el asiento, la hacienda real expedía las correspondientes órdenes de pago o libranzas a los asentistas en las que se establecía la fecha de vencimiento de acuerdo con los plazos de recaudación. Los asentistas, en vez de esperar, podían ejercer la opción de adelantar el cobro vendiendo las libranzas con un descuento a otros intermediarios financieros, que por lo general eran arrendadores de impuestos y tesoreros o receptores de rentas que intervenían en el proceso de recaudación tributaria en el ámbito local, al mismo tiempo que atendían otros negocios de comercio y banca. Estos intermediarios podían desempeñar varias funciones, dependiendo de su perfil profesional y económico-financiero, y según los casos, unas veces adelantaban fondos mediante lo que Felipe Ruiz Martín¹⁹ llamó «asientos de segundo grado» y el descuento de libranzas, y otras simplemente actuaban como agentes en el cobro de las rentas adeudadas, tanto si estas se recaudaban por vía de arrendamiento como si lo eran por encabezamiento.

Los contratos de asiento establecían asimismo garantías de pago adicionales mediante la entrega de juro de caución que los asentistas debían conservar hasta el final del contrato, no pudiendo enajenarlos. Desde 1561 los asentistas comenzaron a exigir la entrega de juro de resguardo cuyo importe debía ser también reintegrado una vez concluido el asiento, aunque en la práctica podían venderlos anticipadamente y entregar en la fecha convenida otros de valor nominal equivalente que habían comprado en el mercado secundario lógicamente a un precio menor. De este modo, los hombres de negocios podían disponer de liquidez con la que financiar los plazos pendientes de los

¹⁸ Conseguirlo fue tarea muy larga, pero clave en la formación del «*tax state*», y no todos los Estados lo lograron al mismo tiempo y de la misma manera. En España, la recaudación directa de aduanas y rentas provinciales no se logró imponer de forma sistemática hasta el segundo cuarto del siglo XVIII, poco más de medio siglo después que en Inglaterra. Véase Agustín GONZÁLEZ ENCISO (2020), pp. 130-139. Desde perspectivas comparadas, Mark D'INCECCO (2011) y Wenhai HE (2013).

¹⁹ Felipe RUIZ MARTÍN (1970).

préstamos que habían acordado con la hacienda real e incluso emprender otras operaciones de crédito y trasladar a otros el riesgo implícito en el cobro aplazado de la deuda, el cual podía demorarse más allá de la fecha de vencimiento²⁰.

Los capitales adelantados por vía de asiento constituían una deuda flotante que debía ser reembolsada en el plazo de unos meses o pocos años, a lo sumo tres o cuatro, y devengaban un alto interés. Este fue bajando del 12 por 100 predominante en la época del emperador, al 10 por 100 a finales del siglo XVI y al 8 por 100 en el XVII. Además de intereses, los costes financieros incluían adehalas, costes de conducción, premios por el cambio para cubrir el riesgo de pérdida y ganancias por las diferencias de los tipos de cambio entre las monedas con que se emitían las letras de cambio a pagar en el destino y a reembolsar en Castilla, diferencias que solo por la sobrevaloración de la moneda de plata castellana respecto a su valor facial en los mercados exteriores devengaba unas ganancias de más del 4 por 100. Las diferencias de cambio eran probablemente la principal fuente de beneficios de los contratos de asiento, beneficios cuya cuantía, no obstante, dependía de la puntualidad en el pago de la hacienda real²¹.

Las transferencias de dinero se hacían mediante letras de cambio sobre los corresponsales de los asentistas en las plazas de destino y lógicamente se hacía necesaria la provisión de fondos y una compensación porque de lo contrario ni se podía pagar ni sostener el tipo de cambio. Esto no sería problema si la balanza comercial de España con el exterior no fuera deficitaria, pero para compensarla estaban las remesas de plata americana, que desempeñaban un papel esencial en todo el sistema de pagos internacionales. De ahí, por tanto, la sangría de plata que sufría la economía española y el enorme atractivo de las negociaciones de asientos para los hombres de negocios porque esperaban grandes ganancias en virtud no tanto de las tasas de beneficio

²⁰ Felipe RUIZ MARTÍN (1968, 1970 y 1975). Véanse ejemplos de sofisticación financiera de los asientos en tiempos de Felipe II en Carlos ÁLVAREZ-NOGAL y Christophe CHAMLEY (2018 y 2021).

²¹ José María GONZÁLEZ FERRANDO (1993) es la exposición más completa de estos componentes y también James C. BOYAJIAN (1983), pp. 165-168. Sobre la sobrevaloración de la moneda de plata véase Geoffrey PARKER (1985), p. 191. Véanse también sobre las tasas de interés Ramón CARANDE [1987 (1943)], Modesto ULLOA (1986), Felipe RUIZ MARTÍN (1970 y 1990), Carmen SANZ AYÁN (1989), Carlos Javier DE CARLOS MORALES (2016) y Carlos ÁLVAREZ-NOGAL y Christophe CHAMLEY (2013).

como del enorme volumen de dinero que se contrataba. En efecto, la posición que la Monarquía Católica alcanzó en la escena económica y política internacional la convirtieron precisamente en centro de la mayor negociación de los mercados de dinero hasta bien entrado el siglo XVII, como decía Giovanni Domenico Peri²². En su obra *Il negoziante*, también se hacía eco de las consecuencias que el decreto de 31 de enero de 1627 por el que se suspendían temporalmente las consignaciones a los asentistas había causado en bancos y familias de Génova. Cuando escribía habían pasado los mejores años del crédito de la Monarquía y los negociantes estaban preocupados por no sufrir mayores pérdidas²³.

Los hombres de negocios que desempeñaban estas funciones de intermediación comercial y financiera eran en su mayoría extranjeros que disponían de capital, crédito y redes de contacto para mover el dinero allí donde lo necesitaba la Corona, en una escala y a un coste generalmente fuera del alcance de los banqueros españoles. Los pocos de estos que destacaron en tiempos de Felipe II enseguida se retiraron de la escena, dejando campo abierto a los genoveses para imponer un verdadero oligopolio financiero, aunque más tarde en tiempos de Felipe IV tuvieron que compartirlo con otros banqueros principalmente judeo-conversos portugueses y, en menor medida, italianos y alemanes²⁴. Los banqueros portugueses estaban conectados directamente con los mercados de los Países Bajos, en particular con el de Ámsterdam, principal plaza financiera de la época, y por este medio contribuyeron al desarrollo de un sistema de pagos internacionales atlántico que rivalizó y acabó por imponerse al de los italianos²⁵. Por mediación de estos hombres de negocios, la Monarquía pudo movilizar los grandes recursos financieros de que disponía gracias a la ha-

²² Giovanni Domenico PERI (1638).

²³ *Ibid.*, p. 132.

²⁴ Mauricio DRELICHMAN y Hans-Joachim VOTH (2014), Felipe RUIZ MARTÍN (1990), James C. BOYAJIAN (1983), Juan E. GELABERT (1997 y 1998), Alberto MARCOS MARTÍN (2001) y Carmen SANZ AYÁN (1987 y 2013).

²⁵ Los portugueses tenían que contar con genoveses y venecianos porque estos siguieron dominando el mercado de la plata en la Europa mediterránea, según Giovanni Domenico PERI (1638), p. 133. Véanse también Álvaro CASTILLO PINTADO (1964 y 1982) y Claudio MARSILIO (2021). James C. BOYAJIAN (1983), pp. 165-171, sostiene que las innovaciones introducidas por los portugueses permitieron reducir los costes de financiación de los asientos.

cienda real de Castilla, con los contribuyentes peninsulares y americanos, en la lucha por la hegemonía política y militar en Europa. La nómina de acreedores fue renovándose con el tiempo por causas diversas que originaron una especie de selección a la que no todos pudieron adaptarse y mientras unos desaparecían, otros se encumbraban, pero siempre aparecía savia nueva en el entramado financiero para sostener mal que bien el gasto de la Monarquía. Los banqueros de origen italiano y portugués no desaparecieron nunca del todo, aunque el volumen de negocio y el crédito disminuyeron en la segunda mitad del siglo XVII en comparación con épocas anteriores. En su lugar, la hacienda real recurrió a las ciudades, forzándolas a proporcionar anticipos a su propia costa, y también a españoles que ahora salían a escena y no solo desde Castilla, sino también de las provincias forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia²⁶.

El sistema de financiación respondía a la demanda que imponía el gasto hasta donde lo permitía la capacidad de recaudación de la hacienda real. El gasto podía aumentar por medio del sistema de asientos hasta el punto de comprometer los ingresos de años sucesivos, los necesarios para igualar el importe no solo del capital prestado y los intereses, sino el de los juros de resguardo ofrecidos en garantía. En consecuencia, en algún momento se agotaba la capacidad de endeudamiento y entonces se planteaba el problema de cómo reanudar un nuevo ciclo de expansión crediticia. Cabía la posibilidad de aumentar los ingresos mediante el aumento de las tarifas fiscales de los tributos ya existentes, la creación de otros nuevos y la explotación de las regalías de la Corona —sobre todo la de la moneda—, pero siempre se proponían planes de «desempeño» o amortización de la deuda. Estos, sin embargo, nunca llegaron a realizarse porque el estado de necesidad no permitía distraer fondos para otra cosa que no fuera el gasto político y militar. En cualquier caso, el impago de la deuda no podía ser una opción para la Corona, porque implicaba cerrar el acceso a los mercados de dinero y no se podía prescindir de los hombres de negocios sin poner en peligro la posición de la Monarquía en la escena internacional²⁷.

[...]

²⁶ Carmen SANZ AYÁN (1987), Felipe RUIZ MARTÍN (1990) y, sobre las empresas bancarias genovesas y su retirada, Carlos ÁLVAREZ-NOGAL (2005).

²⁷ En más de una ocasión se emprendieron expediciones por cuenta de la Corona para trasladar los metales preciosos desde Castilla a los centros de pago en